



Departamento Jurídico y Fiscalía  
Unidad de Pronunciamientos,  
Innovación y Estudios Laborales  
E75461 (785) 2021

1885

*Jurídico*

ORDINARIO N°: \_\_\_\_\_ /

**ACTUACIÓN:**

Aplica doctrina.

**MATERIA:**

Sistema de registro y control de asistencia digital.

**RESUMEN:**

El sistema de registro y control de asistencia denominado "BIOEMACH V 1.0", presentado por la empresa Emach Card Ltda., no da cumplimiento a todas las exigencias técnicas vigentes sobre la materia por lo que no se autoriza su utilización en el contexto de las relaciones laborales.

**ANTECEDENTES:**

- 1) Instrucciones de 15.07.2021 de Jefa de Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
- 2) Presentación de 07.06.2021 de Sra. Livia Ramírez, en representación de empresa Emach Card Ltda.

**SANTIAGO,**

26 JUL 2021

**DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**A : SRA. LIVIA RAMÍREZ  
EMPRESA EMACH CARD LTDA.  
FANOR VELASCO N°85, OFICINA 1104  
SANTIAGO**

Mediante la presentación del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, denominado "BIOEMACH V 1.0", y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la materia establecen los dictámenes N°s. 1140/27 de 24.02.2016 y 5849/133 de 04.12.2017.

Ahora bien, a fin de validar el cumplimiento de las indicadas exigencias, la solicitante acompañó informe de certificación emitido por la empresa Neosoltec S.p.A., Rut N°76.131.504-8, suscrito por el Sr. Mirko Drpic González.

En tal contexto, es del caso señalar que los antecedentes acompañados fueron sometidos al pertinente análisis técnico, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa administrativa precitada.

Como resultado de dicho proceso, es dable informar a usted que se han realizado las siguientes observaciones respecto de lo dispuesto en el N°1.7 del Dictamen N°5849/133, sobre los reportes obligatorios de los sistemas:

- 1-. Filtros: El Dictamen citado señala que *“Todos los reportes señalados en este número deben permitir ser exportados a planillas Excel y a formato Word o XML, para su posterior análisis”*. Sin embargo, la plataforma examinada sólo dispone de las opciones de Excel y PDF, por lo que no se ajusta a lo exigido.
- 2-. Reporte de asistencia: Los reportes visualizados no disponen de la información exigida. Por el contrario, exhiben columnas con datos sobre la jornada ordinaria, horas extraordinarias, etc.
- 3-. Reporte de domingos o festivos: Los reportes visualizados no disponen de la información exigida, cuya estructura debe ser coincidente con el reporte de asistencia, por lo que sus columnas no se ajustan a lo exigido ni cuenta con totalizadores mensuales o anuales. Por el contrario, no se informa sobre asistencia en domingos o festivos, sino horas pactadas, exceso de colación, entre otros ítems no requeridos.
- 4-. Reporte de exceso de jornada: Los reportes visualizados no disponen de la información exigida. Además, dispone de información mensualizada que evidentemente impide verificar la compensación semanal, objetivo primordial de este reporte.
- 5-. Reporte de jornada: Los reportes visualizados no disponen de la información exigida. Además, dispone de información mensualizada, no diaria ni semanal, por lo que no se ajusta a lo solicitado.
- 6-. Modificaciones y alteraciones de turnos: El sistema no cuenta con este informe obligatorio.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumpla con informar a usted que el sistema de registro y control de asistencia denominado “BIOEMACH V 1.0”, presentado por la empresa Emach Card Ltda., no da cumplimiento a todas las exigencias técnicas vigentes sobre la materia por lo que no se autoriza su utilización en el contexto de las relaciones laborales. Lo señalado, no obsta a que, una vez corregidas las observaciones indicadas en el cuerpo del presente informe, la solicitud sea reingresada para su revisión y eventual autorización.

Saluda atentamente a Ud.,

  
JUAN DAVID TERRAZAS PONCE  
ABOGADO  
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO Y FISCAL  
DIRECCIÓN DE TRABAJO



  
LBP/RCG  
Distribución:  
- Jurídico;  
- Partes;